



**Resolución Presidencia Ejecutiva
N° 00010 -2021-SENACE/PE**

Miraflores, 25 de febrero de 2021

VISTO:

El Memorando N° 00187-2021-SENACE-GG/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00010-2021-SENACE-GG-OPP/PRE emitido por la Unidad de Programación y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00033-2021-SENACE-GG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose como pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modifica la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal del Senace;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Presupuesto Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas;

Que, conforme lo dispone el numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con dicho Decreto Legislativo y sus normas complementarias;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos; asimismo, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientada al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, señala que el Titular de la entidad, conforma una comisión de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, que se encarga de coordinar el proceso de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, debiendo ser designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, establece que la comisión de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria es presidida por el Jefe de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los programas presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda; los cuales son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, de la Directiva citada en los párrafos precedentes describe las acciones que debe desarrollar la comisión bajo la supervisión del Titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 4.4, del artículo 4, de la misma Directiva, dispone que la comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, estando a lo informado en los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Programación y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la comisión de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria del Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, la misma que queda integrada por los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Programación y Presupuesto, como Secretario Técnico.
- Un representante de la Gerencia General.
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos.
- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura.
- El/la Director/a de la Dirección de Gestión de Estratégica en Evaluación Ambiental.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Logística.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Tesorería.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Programación y Presupuesto.
- El/la responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones.
- El/la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Artículo 2.- La comisión de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, debidamente conformada en el artículo precedente, desarrolla sus acciones conforme lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria conformada.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible – Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace